



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Gerencial

N° 005-2022-MDCN-T

Ciudad Nueva, 25 de Febrero del 2022

VISTO:

El Informe N° 179-2022-SGLYCP-GA-MDCN-T, de fecha 22 de febrero del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 280-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 23 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 0192-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 24 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el Informe N° 325-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 24 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Provelido N° 1230, de fecha 24 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en Armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "Una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública";

Que, el artículo 68° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que: "68.3 En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, contando con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles";

Que, mediante Informe N° 179-2022-SGLYCP-GA-MDCN-T, de fecha 22 de febrero del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, informa que de la revisión de las ofertas presentadas en el proceso de selección Adjudicación N° 02-2022-CS-MDCN-T para el ÍTEM 1: (Leche evaporada entera), solo Uno de los participantes presentó su oferta cumpliendo con las especificaciones técnicas y demás condiciones del procedimiento de selección, siendo la oferta económica de la Empresa Alimentos TALU S.A.C. por un importe de S/ 110,602.80 soles, el mismo que supera ampliamente el valor estimado. En ese sentido, solicito ampliación presupuestal al certificado N° 029-2022, para el otorgamiento de la Buena Pro del ÍTEM 1: (LECHE EVAPORADA ENTERA) conforme el siguiente detalle:

PRIMER LUGAR SEGÚN ORDEN DE PRELACION		ALIMENTOS TALU S.A.C.		
CUADRO DE NECESIDADES	Monto aprobado para convocatoria	Monto Ofertado	Diferencia	Monto de certificación final
155	105,575.40	110,602.80	5,027.40	110,602.80
Monto de certificación final				110,602.80

Asimismo, solicita documento de aprobación del titular de la Entidad o funcionario que fue delegado para dichas funciones. Recomienda derivar el presente expediente de contratación a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional para la ampliación presupuestal, y la aprobación de dicha ampliación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 280-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 23 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, informa que según Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el numeral 68.3 señala que, el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, contando con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro. En ese sentido, solicita la ampliación presupuestal conforme lo detallado en el Informe N° 179-2022-SGLYCP-GA-MDCN-T adjunto al presente;

Que, mediante Informe N° 0192-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 24 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, informa que luego de haber revisado la disponibilidad de la entidad realiza las modificaciones presupuestarias y otorga la ampliación por el monto de S/5,027.40 soles en la certificación N° 029-2022, para la atención de la Buena Pro del Proceso de Selección;

Que, mediante Informe N° 325-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 24 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, informa que al contar con la aprobación de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y con la finalidad de continuar con el trámite respectivo, se requiere contar con la aprobación del titular de la entidad, aprobación que fue delegada a Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2020-MDCN-T;

Por su parte la Gerencia Municipal dispone mediante Provelido N° 1230 de fecha 24 de febrero del 2022, dispone TRÁMITE DE ACTO RESOLUTIVO;

Que el numeral 20) del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma;

Que, conforme lo previsto en el artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece en el PÁRRAFO 8.1 lo siguiente: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Y en el PÁRRAFO 8.2 establece que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga". Asimismo en el TERCER PÁRRAFO del artículo 26° del Reglamento, señala que los documentos del procedimiento de selección deben ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, sin embargo mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2020-MDCN-T de fecha 11 de febrero del 2020 se delega facultades a la Gerencia Municipal para aprobar las ofertas económicas que superen el valor referencial de bienes, servicios y obras hasta el límite máximo previsto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, estando a los considerandos expuestos en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al despacho de Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2020-MDCN-T de fecha 11 de febrero del 2020, la misma que delega las facultades administrativas del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, y cumplida la formalidades que exige las normas de la materia y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. 377-2019-EF, con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación Presupuestal al Certificado N° 0029-2022 para el otorgamiento de la Buena Pro del ITEM 1 : (LECHE EVAPORADA\ENTERA) por la suma de S/ 5,027.40 soles (CINCO MIL VEINTISIETE CON 40/100 SOLES), conforme el Informe N° 179-2022-SGLYCP-GA-MDCN-T.conforme al siguiente detalle:

PRIMER LUGAR SEGÚN ORDEN DE PRELACION		ALIMENTOS TALU S.A.C.		
CUADRO DE NECESIDADES	Monto aprobado para convocatoria	Monto Ofertado	Diferencia	Monto de certificación final
155	105,575.40	110,602.80	5,027.40	110,602.80
Monto de certificación final				110,602.80

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, su publicación en el SISTEMA ELECTRONICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE).

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General comunique y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación realice su publicación en el portal de la entidad, www.municipiudadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
MG. BILL VILLEGAS J. J. JANI
GERENTE MUNICIPAL

Cc.
ALC.
GM.
GA.
GPPyMI
GAJ
GDES
SGLYCP.
SGTlyC
SGSG
Interesado
ARCHIVO.